

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19415

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT/07-136622

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de diciembre de 2007 con el N° 07-136622-00000-0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Sanofi, presentó la solicitud de patente de invención titulada "AMIDAS SUSTITUIDAS CON HETEROARILO QUE COMPRENDEN UN GRUPO ENLAZADOR SATURADO, Y SU USO COMO AGENTES FARMACÉUTICOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP2006/005706 de fecha 14 de junio de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 602 del 31 de marzo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17097 y notificado por fijación en lista el 28 de octubre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 364 a 367 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-136622-00008-0000 del 2 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 440 a 448) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 440 a 448 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19415
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT/07-136622

cual quedará de la siguiente manera: "AMIDAS SUSTITUIDAS CON HETEROARILO QUE MODULAN LA ENZIMA SINTASA DE 'NO' ENDOTELIAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"AMIDAS SUSTITUIDAS CON HETEROARILO QUE MODULAN LA ENZIMA SINTASA DE 'NO' ENDOTELIAL"

Clasificación CIP: C07D 401/06; A61P 9/08; A61K 31/4439.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 440 a 448

Titular: Sanofi

Domicilio: Paris, Francia

Inventores: Hartmut Strobel, Gerhard Zoller, Paulus Wohlfart, David William Will.

Prioridad No.: EP 05013870.0 **Fecha:** 28 de junio de 2005

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2006/005706 **Fecha:** 14 de junio de 2006

Vigente desde: 14 de junio de 2006 **Hasta:** 14 de junio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Sanofi, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19415

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT/07-136622

podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Calle 94 A No. 7 A – 09.

Bogotá D. C.

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓